



Recurrente: CLUB HANDBOL BANYOLES		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 24/09/2025	Acta nº: 2526/18	Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA: HANDBOL BANYOLES A vs UNIO ESPORTIVA SARRIA			
FECHA CELEBRACIÓN: 20/09/2025	JORNADA O SECTOR 2	FASE LIGA REGULAR	CAMPEONATO: PRIMERA DIVISION MASCULINA PRIMERA NACIONAL
Resolución que se recurre: 1) Sancionar al Club CLUB HANDBOL BANYOLES, con MULTA DE NOVECIENTOS EUROS (900 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como la CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO por DOS (2) partidos oficiales de competición, por la invasión producida con enfrentamientos entre jugadores, estando el partido detenido, así como por los incidentes provocados entre los espectadores incluido el lanzamiento de objetos y líquidos que impidieron la reanudación normal del encuentro durante un tiempo superior a cinco minutos, lo que obligó a solicitar la intervención de la Fuerza Pública.			

Resolución al recurso dictada el 09/10/2025
Parte dispositiva: VISTO el recurso interpuesto por el CLUB HANDBOL BANYOLES , contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 24 de Septiembre de 2025, Acta 2526/18 , este Comité decreta: A) DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. MANEL DOÑATE PRAT, actuando en nombre y representación, como Presidente, del CLUB HANDBOL BANYOLES, contra los Acuerdos dictados por el Comité Nacional de Competición de fecha 24 de septiembre de 2025, Acta 2526/18, confirmando los mismos íntegramente. B) NOTIFÍQUESE la presente Resolución a D. MANEL DOÑATE PRAT, significándole que contra las resoluciones de carácter disciplinario se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario. C) TRASLADAR copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.BM., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia, queda depositada en esta R.F.E.BM. Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.

DILIGENCIA.- Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 07 de OCTUBRE de 2025, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, D^a Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 09 de de 2025

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación

